

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04067-2015

México, D.F., a 3 de diciembre de 2015

Oficio Circular por el que se establecen acciones relacionadas con la operación del Aval Ciudadano en los Servicios de Salud de las Entidades Federativas y las Instituciones del Sector Salud.

CC. Secretarios de Salud de las Entidades Federativas y Titulares de los Servicios de Salud de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud

Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; con el fin de garantizar lo establecido en los artículos 6º fracción I y 51 de la Ley General de Salud; y tomando en consideración que la Secretaría de Salud, debe promover y coordinar la participación en el Sistema Nacional de Salud de los prestadores de servicios de salud, de los sectores público, privado y social, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su estrategia 5 señala la necesidad de impulsar un sector salud eficiente, con mecanismos que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios y en congruencia con ello, incidir en el cumplimiento del objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 en el sentido de asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Con base en lo anterior y dado que esta Dirección General de Calidad y Educación en Salud tiene la atribución de establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los servicios de atención médica y de asistencia social, así como promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; **se comunican por este medio las acciones que los servicios de salud de las Entidades Federativas y las Instituciones del Sector Salud deberán emprender para la operación del mecanismo del Aval Ciudadano, conforme a lo siguiente:**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCE-S-DG- 04067-2015

PRIMERO.- Para cada nuevo Aval Ciudadano instalado, la Entidad Federativa deberá capacitarlo con el material provisto para tal fin por parte de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y disponible en la página web de ésta.

SEGUNDO.- Los nuevos avales ciudadanos una vez capacitados y aceptando sus funciones deberán firmar el Acta de Instalación, la cual se obtiene a través del registro en la plataforma del Sistema de Registro de Aval Ciudadano (SIRAVAL).

TERCERO.- El "Informe de Seguimiento de Aval Ciudadano" deberá ser reportado a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, por los Responsables Estatales/Institucionales de Calidad de manera cuatrimestral y en apego al calendario publicado por ésta. La información operativa correspondiente a cada uno de los avales ciudadanos en la Entidad Federativa, deberá permanecer bajo resguardo de cada Establecimiento de Atención Médica.

CUARTO.- Los instrumentos que deberán ser utilizados por el Aval Ciudadano para el ejercicio de sus funciones, se encuentran publicados en el apartado de Aval Ciudadano de la página web de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

QUINTO.- Como parte del seguimiento a la operación del Aval Ciudadano en el Sector Salud, el Responsable Estatal/Institucional de Calidad deberá aplicar anualmente la supervisión de al menos el 10% del total de los Establecimientos de Atención Médica que cuentan con Aval. Este porcentaje de unidades supervisadas debe estar distribuido de forma equitativa en las Jurisdicciones Sanitarias o su equivalente en otras Instituciones. El formato a seguir para esta supervisión se encuentra publicado en el apartado de Aval Ciudadano de la página web de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

SEXTO.- La aplicación de la encuesta "Voz de los Avales Ciudadanos", destinada a identificar la percepción de los avales ciudadanos en lo referente a su función, deberá ser coordinada por el Responsable Estatal/Institucional de Calidad y cada Responsable del Establecimiento de Atención Médica donde haya Aval Ciudadano. La fecha de aplicación de la encuesta y la plataforma informática correspondientes serán establecidas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Los resultados de la mencionada encuesta serán publicados en el

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio Circular No. DGCES-DG- 04067-2015

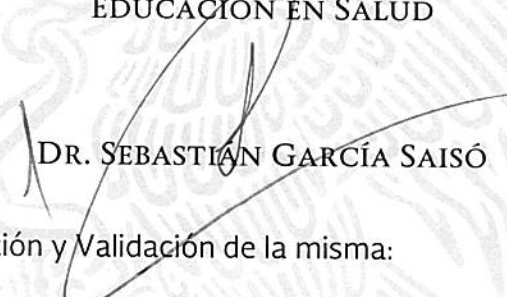
apartado de Aval Ciudadano de la página web de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

A partir de la emisión del presente Oficio Circular, quedan sin efecto las Instrucciones 49/2007, 53/2007, 169/2009, 232/2010, 285/2011 y 320/2011 del Sistema Integral de Calidad, sustituyéndose por el contenido del presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

Responsables de la Información y Validación de la misma:

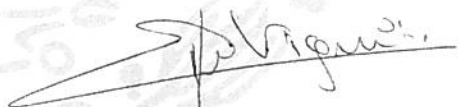
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE CALIDAD EN SALUD



DRA. ODET SARABIA GONZÁLEZ



Mtro. Israel Zenteno Martínez
Director de Mejora de Procesos



Dr. Ricardo Viguri Uribe
Subdirector de Vinculación Ciudadana

C.c.p.- Dr. Eduardo González Pier.- Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud.- Presente
Responsable Estatal/Institucional de Calidad en los Servicios de Salud. - Presente

Serie: 15.2
LATM